

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

ACTA DE AUDIENCIA.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 28 de JULIO de 2021; 10:24 a.m.

PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

RADICADO: 2019-00083-00

DEMANDANTE: JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia de la Dra. MARITZA PEREZ HUERTAS, apoderada de Bancolombia, la Dra. LAURA VICTORIA CELIS ACOSTA, apoderada del deudor y el Dr. ARMANDO GARCIA CUETO, apoderado del Banco Caja Social.

Igualmente, comparece la señora ARGELY BLANCO ROMERO, representante legal del acreedor INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS.

Se corre traslado del poder de sustitución conferido por el Dr. LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRIGUEZ a la Dra. LAURA VICTORIA CELIS ACOSTA.

POR EL DESPACHO Se reconoce personería jurídica a la Dra. LAURA VICTORIA CELIS ACOSTA como apoderada sustituta del señor JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA conforme a la sustitución presentada en los mismos términos conferidos en el poder principal. Notificados en estrados.

Atendiendo que faltan acreedores y por garantías procesales se aplaza la presente audiencia para el 5 de AGOSTO de 2021 a las 10:00 a.m.

Se requiere a la Representante legal de INNOVAR que debe hacerse presente su apoderado o un apoderado sustituto.

Los demás acreedores deben de hacerse presente por medio de apoderado en el término de 3 días. De no cumplir pueden ser acreedores de los poderes correccionales de ley en virtud del artículo 44 del C.G.P.

Se requiere a secretaría que, con anticipación a la audiencia debe comunicarse con todos los acreedores para que tengan la conectividad necesaria en virtud del artículo 7 del decreto 806 de 2020. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 10:47 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: AURA VIVIANA ATAYA BELTRAN.

Revisó: KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909089f3890ac531d9fba37d2dabddc31e9eb2670843f3ee4871cbf797d1a6cc**
Documento generado en 30/07/2021 06:13:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>